

24 de marzo de 2022.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión. Provea.

CARLOS ANDRES COLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION – PAGO DIRECTO
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: HERMES NARVAEZ DAZA
Radicado: 2021-00589

Interlocutorio No. 557

Teniendo en cuenta que la mediadora judicial del demandante FINESA S.A., solicita el levantamiento de la orden decomiso y la entrega del vehículo de placas MIY-493, por ser procedente, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas MIY-493.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 1419 del 23 de noviembre de 2022 y de propiedad de HERMES NARVAEZ DAZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.029.896.

SERVICIO: PARTICULAR
MARCA: MAZDA
COLOR: ROJO COBRE
CLASE: CAMIONETA
PLACAS: MIY493
CHASIS: SFJUN84W5C0104611
MODELO: 2012
MOTOR: WLAT1303539
LINEA: PICKUP DOBLE CAB.

TERCERO: ORDENAR al parqueadero CALIPARKING MULTISER, ubicado en la ciudad de Cali, la entrega del vehículo de PLACAS MIY 493, al representante que FINESA S.A. designe. (OFICIESE POR SECRETARIA)

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ**

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e9beb13c4dbe277fff3032b543da28a2a92866db2fb5cb0e19f34fa5a7e601**

Documento generado en 24/03/2022 12:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>